



Nº 280

2013

Inauguradas Inspecciones en Valdivia y Maipú:  
**La Dirección del Trabajo continúa  
ampliando sus oficinas y mejorando  
la atención de los usuarios**

# Boletín Oficial

Dirección del Trabajo

Velando por el cumplimiento  
de la legislación laboral



## ENTREVISTA

- Subsecretario del Trabajo, Fernando Arab:  
"Como Ministerio hemos apoyado fuertemente a la DT a fin de que enfrente de manera eficaz y eficiente todos sus constantes desafíos"

## TEMAS

- Nuevas Inspecciones de Valdivia y Maipú afianzan crecimiento estructural de la Dirección del Trabajo
- Directora del Trabajo relevó importancia del diálogo social en reunión mundial de la OIT
- Prácticas antisindicales: cuando la Dirección del Trabajo defiende la libertad de asociación de los trabajadores
- Una fábrica inagotable de talento literario

## NORMATIVA Y JURISPRUDENCIA ADMINISTRATIVA

- *Selección de*  
NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS
- Selección de  
DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- RESOLUCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO
- *Selección de Circulares y Dictámenes*  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
- *Selección de Dictámenes*  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- *Selección de Dictámenes*  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



El subsecretario Fernando Arab ha realizado varias actividades públicas con la directora del Trabajo, reflejando con ello el respaldo que ha dado a la labor de nuestro Servicio.

**Subsecretario del Trabajo, Fernando Arab:**

**“Como Ministerio hemos apoyado fuertemente a la DT a fin de que enfrente de manera eficaz y eficiente todos sus constantes desafíos”**

*La autoridad sostuvo que el rol de la Dirección del Trabajo es esencialmente mantener los equilibrios en las relaciones laborales, lo que tiene una repercusión directa y vital en el sano clima social.*

*“Estamos en plena etapa de consolidación del presupuesto del próximo año y obviamente que nos jugaremos porque todas las necesidades, proyectos y desafíos sean plenamente respaldados con los recursos indispensables para ello”.*



Subsecretario Arab: "Los trabajadores deben saber que el diálogo oportuno con sus empleadores puede evitarles perjuicios y por eso ellos también deben poner de su parte para lograr un clima que fomente el entendimiento".

## ¿Qué visión tiene de la labor de la Dirección del Trabajo?

“Sin lugar a dudas, su rol es esencial para mantener los equilibrios en las relaciones laborales, lo que tiene una repercusión directa y vital en el sano clima social que el país necesita para continuar por el camino del desarrollo económico y social. En la medida que el Servicio cumpla con rigor su tarea fiscalizadora e interpretativa de las leyes, empleadores y trabajadores sentirán un trato justo, respetuoso y protector de sus derechos.

Conozco desde hace años a la directora del Trabajo y aprecio enormemente su excelencia profesional en el ámbito del derecho laboral, por lo que tengo la certeza y convicción de que en estos últimos años ella ha sabido conducir al Servicio de manera correcta, perfeccionando sus estrategias fiscalizadoras, de modo que estas logren adelantarse a la comisión de infracciones. Es decir, junto con lo punitivo también debe cumplir un rol preventivo que es, en definitiva, lo que más sirve a los trabajadores”.

## ¿Cómo ha pensado apoyar la labor de este organismo fiscalizador?

“Bueno, en estas semanas he procurado adentrarme al máximo en el funcionamiento del Servicio, de modo de evaluar correctamente en qué aspectos puedo contribuir para que sean perfeccionados. También he participado en varias actividades públicas difusoras de su gestión y pienso seguir haciéndolo, como una señal hacia la ciudadanía y hacia los funcionarios de mi plena disposición de apoyar a la DT, tal como lo hizo mi predecesor, el ahora ministro (de Desarrollo Social) Bruno Baranda.

Ahora, en lo específico, estamos en plena etapa de consolidación del presupuesto del próximo año y obviamente que nos jugaremos porque todas las necesidades, proyectos y desafíos sean plenamente respaldados con los recursos indispensables”.

## ¿Cómo evalúa la estrategia de los últimos años de intensificar las fiscalizaciones programadas?

“Es algo que he conocido más profundamente desde que llegué al ministerio y me ha sorprendido grata-

mente. Claramente es una fórmula que apunta a lo que respondí antes, anticiparse a la ocurrencia de infracciones. Detectar cada año sectores productivos con alta infraccionalidad o muchos riesgos de seguridad, elegir las empresas con más problemas y acompañarlas para que corrijan sus infracciones, sin que ello obste para que sean multadas si no lo hacen, es una muy buena forma de ir convenciendo a los empleadores de que la Dirección del Trabajo es capaz de monitorear a todos los sectores productivos, detectando sus fallas, y no sólo limitarse a reaccionar ante denuncias individuales de trabajadores. En la medida que se logra ese propósito los empleadores estarán más alertas para cumplir a cabalidad con la legislación laboral.

Sé que estos programas inspectivos abarcan actualmente al trabajo agrícola de temporada, al comercio, el transporte interurbano y la construcción, pero que también se realizan programas regionales e interregionales en sectores productivos propios de cada zona, como la salmonicultura, la minería y el forestal, por citar algunos. Indudablemente, mientras más crezcan y se diversifiquen, mejor se cumplirá ese objetivo preventivo de la infraccionalidad”.

## ¿Qué rol le asigna al Diálogo Social dentro del quehacer de la DT en circunstancias que la población tiende a asociar a este Servicio con la fiscalización y las multas?

“Es cierto que la ciudadanía asocia a la DT con la fiscalización y la multa, y que se acerca a ella cuando tiene problemas concretos, pero es bueno que conozca este otro rol afianzado en los últimos años. Los trabajadores deben saber que el diálogo oportuno con sus empleadores puede evitarles perjuicios y por eso ellos también deben poner de su parte para lograr un clima que fomente el entendimiento. Es algo que le conviene a ambas partes y, así, al país en general. Por otra parte, ello va en concordancia con las recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instancia en la cual Chile siempre ha tenido un papel relevante.

Por eso valoro iniciativas como las Buenas Prácticas Laborales, los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios y las Mesas de Trabajo, que se han extendido por todo el país. Me he interiorizado de sus lógi-

cas, objetivos y modos de funcionamiento y, sobre todo, de sus auspiciosos resultados. Indudablemente que, en la medida de sus posibilidades, la DT debe propender a hacerlos cada vez más masivos, porque van por el camino correcto para el Gobierno y, por supuesto, para la nación”.

**¿Cómo evalúa el proyecto de ley que reforma la Ley 16.744 y que traspasa desde Salud a la DT nuevas responsabilidades en la investigación de los accidentes del trabajo?**

“Lo primero que hay que decir es que el sustento de este proyecto es mejorar la forma en que los órganos fiscalizadores del Estado abordan integralmente esta dolorosa realidad, que afortunadamente el país, gracias al trabajo mancomunado del Estado y el sector privado, ha logrado reducir paulatinamente.

Históricamente, las Seremis de Salud y la DT se han repartido la investigación de los accidentes, dependiendo cuál de ellos llega primero al lugar. Ahora se quiere que sea un solo organismo el que asuma esa responsabilidad, sin perjuicio de que en accidentes de magnitud o de sectores muy específicos, como el minero y el marítimo, intervengan otros servicios como el Servicio Nacional de Geología y Minería

(Sernageomin) o la Dirección de Territorio Marítimo (Directemar).

Al radicar en la DT esa responsabilidad sin duda que el Gobierno ha confiado en su capacidad para abordarla. Naturalmente, junto con esa confianza también se le asignan los recursos necesarios, no sólo en dinero sino que también en un aumento sustancial de la dotación fiscalizadora, de modo que esta nueva tarea no perjudique el trabajo normal de la DT”.

**¿Cuál es su aspiración para este servicio al cabo de su gestión?**

“En estos años el ministerio ha apoyado fuertemente a la DT a fin de que enfrente de manera eficaz y eficiente todos sus constantes desafíos, de modo que se potenciará su figura ante la ciudadanía y lograra un amplio respeto. Creo que claramente la DT ha respondido en todo sentido. Tanto en su labor fiscalizadora, como en gestión e infraestructura. Lo que debemos hacer en adelante es consolidar estos logros para que sean sostenibles en el tiempo. Los recursos financieros estarán disponibles y el respaldo pleno a su labor se mantendrá invariable. Confío totalmente en que los funcionarios, como ha sido siempre, seguirán muy motivados para responder a los nuevos desafíos que la sociedad les impone”.



Una de las primeras actividades conjuntas del subsecretario Fernando Arab con la directora María Cecilia Sánchez fue difundir las normas que rigieron para los trabajadores en las pasadas elecciones primarias.



La nueva Inspección Provincial del Trabajo en Valdivia fue inaugurada el 8 de agosto pasado y mejorará considerablemente la calidad de atención gracias a una inversión de 75 millones de pesos.

## Nuevas Inspecciones de Valdivia, Talca y Maipú afianzan crecimiento estructural de la Dirección del Trabajo

*Desde el año 2010 nuestra institución ha ampliado en casi 12 mil metros cuadrados su superficie de trabajo.*

*Un total de 43 oficinas se han remodelado o habilitado en todo el país desde el año 2010.*

Habilitación o remodelación de inspecciones en las principales ciudades, pero también apertura de oficinas en remotas localidades, simbolizan la relevancia institucional por aumentar y mejorar la atención de nuestros usuarios.

Los últimos logros en este desafío fueron las recientes inauguraciones de la Inspección Provincial de Valdivia, en la Región de Los Ríos, de la Inspección Comunal de Maipú, en la Región Metropolitana, y la remodelación de la Inspección Provincial de Talca, en la Región del Maule.

Las dependencias de la IPT de Valdivia, situadas en calle Ramón Picarte 608, fueron inauguradas el 8 de agosto último por la directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez. En el acto de apertura la acompañaron el intendente regional, Henry Azurmendi; el seremi del Trabajo, Jorge Méndez, y el director regional del Trabajo de Los Ríos, Luis Latorre.

Gracias a una inversión de 75 millones de pesos la nueva IPT de Valdivia dispone de una superficie de 800 metros cuadrados, 564 metros más que los de la oficina anterior.

Así será posible mejorar la atención de público, al triplicarse el espacio de la sala de espera y aumentarse a tres los módulos de atención. Otro avance es la habilitación de una amplia sala de espera para la atención de comparendos, fiscalización y organizaciones sindicales. Asimismo, en el espacio de inspección se cuenta con ocho estaciones para fiscalizadores de terreno. Igualmente, se dispone de dos bodegas de archivo, facilitando la búsqueda de documentación, sobre todo para responder solicitudes de transparencia.

Las oficinas de la ICT de Maipú, emplazadas a una cuadra de la Estación del Metro Santiago Bueras, fueron inauguradas el 21 de agosto por la directora



La nueva Inspección Comunal del Trabajo en Maipú fue inaugurada el 21 de agosto, dando un paso enorme en la atención de los 540 mil habitantes de esa comuna y de su vecina Cerrillos.



del Trabajo y el subsecretario del Trabajo, Fernando Arab.

Los 540 mil habitantes de Maipú y Cerrillos podrán ahora recibir una mejor atención gracias a la apertura de esta nueva inspección comunal, cuya habilitación costó casi 88 millones de pesos.

Junto con una mejor conectividad, la nueva ICT cuenta con una superficie superior en el 40% a la antigua oficina. Es también más amplia la zona de atención de público, que creció de 58 a 83 metros cuadrados, lo que hará más rápida y acogedora la atención de público, que antes debía esperar incluso en la calle su turno de atención.

La remodelación de la Inspección Provincial de Talca fue inaugurada el 30 de agosto, también con la asistencia de la directora nacional y el subsecretario del Trabajo, y la recepción del director regional Cristián Assadi.

Con una inversión de 40 millones de pesos, la IPT de Talca dejó atrás su estructura anterior y dio paso a oficinas distribuidas en dos niveles, con nuevos espacios para la atención de público y mejor conexión entre todas las jefaturas.

## MEJOR ATENCIÓN

Estas nuevas inspecciones consolidan el plan nacional de mejoramiento de infraestructura llevado a cabo por la actual administración.

María Cecilia Sánchez dijo que “mejorar la atención de nuestros usuarios ha sido uno de mis objetivos prioritarios pues así avanzamos en el cumplimiento de nuestra responsabilidad social y para ello es clave disponer de mejores oficinas donde, además, nuestros funcionarios dispongan de las comodidades que les permitan brindar un mejor servicio”.

Es así como desde 2010 se han invertido casi 3 mil millones de pesos en infraestructura, lo que ampliado la superficie útil en 11.595 metros cuadrados.

En la práctica, ello ha redundado en la remodelación, reparación o habilitación de 43 oficinas en todo el país. Entre otras, las direcciones regionales del Maule, Biobío, Antofagasta y Temuco, y las inspecciones provinciales de Talagante, La Serena, Constitución, Tocopilla, Maipo, Osorno, Chaitén y ahora Valdivia y Maipú.



Con una inversión de 40 millones de pesos, la IPT de Talca dejó atrás su incómoda estructura anterior y ahora luce amplias y bien distribuidas oficinas para los funcionarios y la atención de público.



La 102ª Conferencia Mundial de la OIT realizada en Ginebra, Suiza, profundizó los acuerdos en torno a mejorar las relaciones entre empleadores y trabajadores.

## Directora del Trabajo relevó importancia del diálogo social en reunión mundial de la OIT

*La autoridad participó en la 102ª reunión del organismo internacional, realizada entre el 5 y el 20 de junio, en Ginebra, Suiza.*

*María Cecilia Sánchez, quien esta vez presidió la delegación oficial chilena, relevó las exitosas iniciativas nacionales sobre el tema.*

La creciente relevancia del diálogo social en Chile destacó la directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez, en la 102ª Reunión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

La autoridad encabezó la delegación oficial chilena que asistió a Conferencia Internacional del Trabajo, que sesionó entre el 5 y el 20 de junio en Ginebra, Suiza, bajo el lema “Construir un futuro con trabajo decente”.

A la cita mundial concurrieron unos cinco mil delegados representantes de los 185 Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). En el certamen delegados gubernamentales, de trabajadores y empleadores debatieron e hicieron propuestas sobre protección social, desarrollo sustentable y diálogo social, entre otras temáticas.

La comitiva de expertos nacionales se distribuyó entre los distintos grupos de análisis, correspondiéndole a María Cecilia Sánchez el dedicado al diálogo social.

Este apartado tuvo como base el seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, que data de 2008. Ese año el organismo internacional planteó la exigencia ética de promover el empleo decente, instando a los Estados miembros a priorizar “políticas basadas en los objetivos estratégicos, a saber, el empleo, la protección social, el diálogo social y los derechos en el trabajo”.

# 296

empresas han sido  
acreditadas por sus buenas  
prácticas laborales.

“En los últimos tres años he afianzado variadas prácticas concretas de diálogo social al crear el programa de Buenas Prácticas Laborales (BPL), y potenciar los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios (CTRU) y las Mesas de Trabajo sectoriales y regionales”.

La OIT ha validado el diálogo social como herramienta para contrarrestar los efectos de las recesiones económicas mundiales y ayudar a una más rápida recuperación con alta generación de empleo.

Por ello el diálogo social y el tripartismo son ahora el principal modelo de la OIT para promover la justicia social, relaciones laborales equitativas y armoniosas y el trabajo decente.

“Este modelo se fundamenta en el supuesto de que el diálogo entre actores con diversos intereses, perspectivas y opiniones es el modo más eficaz para formular normas y políticas que funcionen en la práctica y beneficien a toda la sociedad, en tiempos de crisis y en los períodos posteriores”, sostiene la OIT.

Así, el informe de la actual reunión se centró en las tendencias, los retos y las oportunidades relacionadas con los actores y las instituciones de diálogo social a través de una evaluación de las diversas realidades y necesidades que plantea la globalización.



La directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez, aportó toda la experiencia práctica del Servicio en Diálogo Social, gracias a iniciativas como las Buenas Prácticas Laborales, los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios y las Mesas de Trabajo.

## EXPERIENCIA CHILENA

En la conferencia de la OIT, María Cecilia Sánchez aportó su experiencia como impulsora de positivas iniciativas de diálogo social creadas en la Dirección del Trabajo.

El programa de Buenas Prácticas Laborales (BPL), los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios (CTRU) han permitido acercar a empleadores y trabajadores, coincidir en diagnósticos sobre problemas diversos y buscar soluciones consensuadas.

Aunque las Mesas de Trabajo tienen un carácter marcadamente fiscalizador, el que en su creación incida la opinión o petición de los trabajadores y que a los empleadores se les dé un plazo de cumplimiento las convierte también en una instancia programada de solución de problemas e infracciones.

Desde su creación en carácter piloto en 2010, las BPL han permitido acreditar a 296 empresas como lugares de trabajo con pleno respeto a los derechos laborales y un clima de relaciones armónico. Esta cifra representa el 88,8% del total de participantes.

Tras cumplir con todas las exigencias del programa, las empresas quedan acreditadas durante un año y su nombre es publicado en una lista ubicada en el sitio web de la Dirección del Trabajo. Su permanencia

**2.504**  
empresas han sido  
fiscalizadas a través de  
las mesas de trabajo en  
los últimos dos años.

“El diálogo social es un tema que me apasiona, que he estudiado y potenciado durante mi administración en la Dirección del Trabajo”.

en la nómina más allá del plazo inicial depende de que continúen cumpliendo con los estándares.

Los CTRU son menos focalizados, pues están conformados por empleadores, trabajadores, dirigentes sociales y expertos de cada región. También son más amplios los temas que abordan, pero igualmente apuntan a problemas que necesitan de una solución.

Entre 2011 y 2013 han funcionado 63 CTRU a lo largo del país. En su afán por perfeccionar su funcionamiento, el año pasado se realizó el primer encuentro nacional en La Serena y el segundo tendrá lugar en octubre de este año en Puerto Natales.

En cuanto a las Mesas de Trabajo, en los últimos dos años han participado 2.504 empresas, con porcentajes de cumplimiento finales fluctuantes entre el 93% y el 96%.

Estas tres instancias han sido evaluadas positivamente por la Dirección del Trabajo y valoradas por la Organización Internacional del Trabajo.

Para la Directora del Trabajo, todas las iniciativas de diálogo social deben ser promovidas y apoyadas, tanto por el Estado como por los empleadores y trabajadores, porque “estoy convencida de que a través de este camino el país podrá alcanzar un desarrollo económico y social más pleno y armónico”.



En conferencia de prensa, la directora del Trabajo y el subsecretario del Trabajo explicaron los alcances de las sanciones aplicadas por los tribunales de justicia a 19 empresas que vulneraron el derecho al libre ejercicio de la sindicalización.

## Prácticas antisindicales: cuando la Dirección del Trabajo defiende la libertad de asociación de los trabajadores

*Definida como uno de los derechos fundamentales de los trabajadores, la libertad sindical es protegida por la Dirección del Trabajo, que no duda en llevar a tribunales los casos que no son solucionados a través de una mediación.*

Las infracciones contra las organizaciones sindicales son de las más graves contempladas en el Código del Trabajo, pues vulneran un derecho primordial de los trabajadores: la libertad de asociarse para plantear sus derechos en igualdad de condiciones ante los empleadores.

Ello hace que estas transgresiones sean perseguidas en los tribunales del trabajo y penadas con las sanciones más altas contempladas en la Ley laboral, pero también son causantes de impedimentos a las empresas infractoras de hacer negocios con el Estado durante dos años, según lo dispone el artículo 4º de la Ley 19.886, quedando inhabilitadas para participar del Sistema de Compras Públicas.

La gravedad de estas vulneraciones lleva a que incluso la Dirección del Trabajo, cumpliendo con lo prescrito por los artículos 294 bis y 390 bis del Código del Trabajo, divulgue cada semestre la lista de empresas condenadas por la justicia en una inserción publicada en un medio periodístico escrito de alcance nacional y una posterior conferencia de prensa, siempre con nutrida concurrencia.

Las más comunes de las conductas sancionadas durante los últimos años son la separación ilegal de trabajador con fuero sindical, conductas destinadas a debilitar el sindicato y obstaculizar el funcionamiento sindical, hostigamiento a dirigentes y a socios del sindicato, discriminación con motivo de la afiliación sindical, despido antisindical (respecto de trabajadores sin fuero), prácticas desleales en la negociación colectiva y no otorgar el trabajo convenido al trabajador con fuero sindical.

La directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez, explica que aunque son los tribunales de justicia los que finalmente aplican la condena, la Dirección del Trabajo también cumple un rol en el proceso previo.

Nuestro servicio puede recibir inicialmente las denuncias que, de ser validadas, motivan una mediación empresa-sindicato en pos de un arre-

glo acordado, intento que de ser infructuoso obliga a presentar una denuncia ante la justicia para el comienzo de un juicio de tutela laboral.

Un ejemplo de ello es lo ocurrido con la última divulgación de 19 empresas condenadas judicialmente durante el primer semestre de 2013. De ese total, en 16 de ellas la Dirección del Trabajo fue la que presentó la denuncia ante los tribunales y luego fue parte activa del proceso hasta lograr una sentencia condenatoria.

Ahondando en el rol de su institución en la defensa de la libertad sindical, María Cecilia Sánchez hizo ver que la Unidad de Vulneración de Derechos Fundamentales cuenta con abogados y fiscalizadores especializados que procuran lograr una solución antes de que el caso pase a los juzgados del trabajo. "Por lo tanto, hay muchas denuncias de prácticas antisindicales o desleales que las solucionamos a través de una mediación antes de que lleguen a los tribunales de Justicia", dijo.

La máxima autoridad del Trabajo ahonda en el tema, explicando que el organismo fiscalizador juega un rol activo durante la tramitación del juicio, proponiendo a los magistrados más o menos UTM de multas, cuyo rango fluctúa entre las 10 y 150 UTM. Si el tribunal constata más de un atropello sindical de parte de una empresa, puede aplicarle multas por cada uno de ellos.

Además, y más allá de las multas, los jueces laborales disponen de un amplio espectro de sanciones, básicamente reparatorias del mal causado.

Por ejemplo, el cese inmediato de la conducta antisindical, garantizando su no repetición; la capacitación a las líneas de mando y a los trabajadores de la empresa castigada sobre el valor de los derechos laborales y el restablecimiento o reinstalación de elementos eliminados, como diarios murales, sitios web, comunicaciones vía e-mail y salas de reunión.



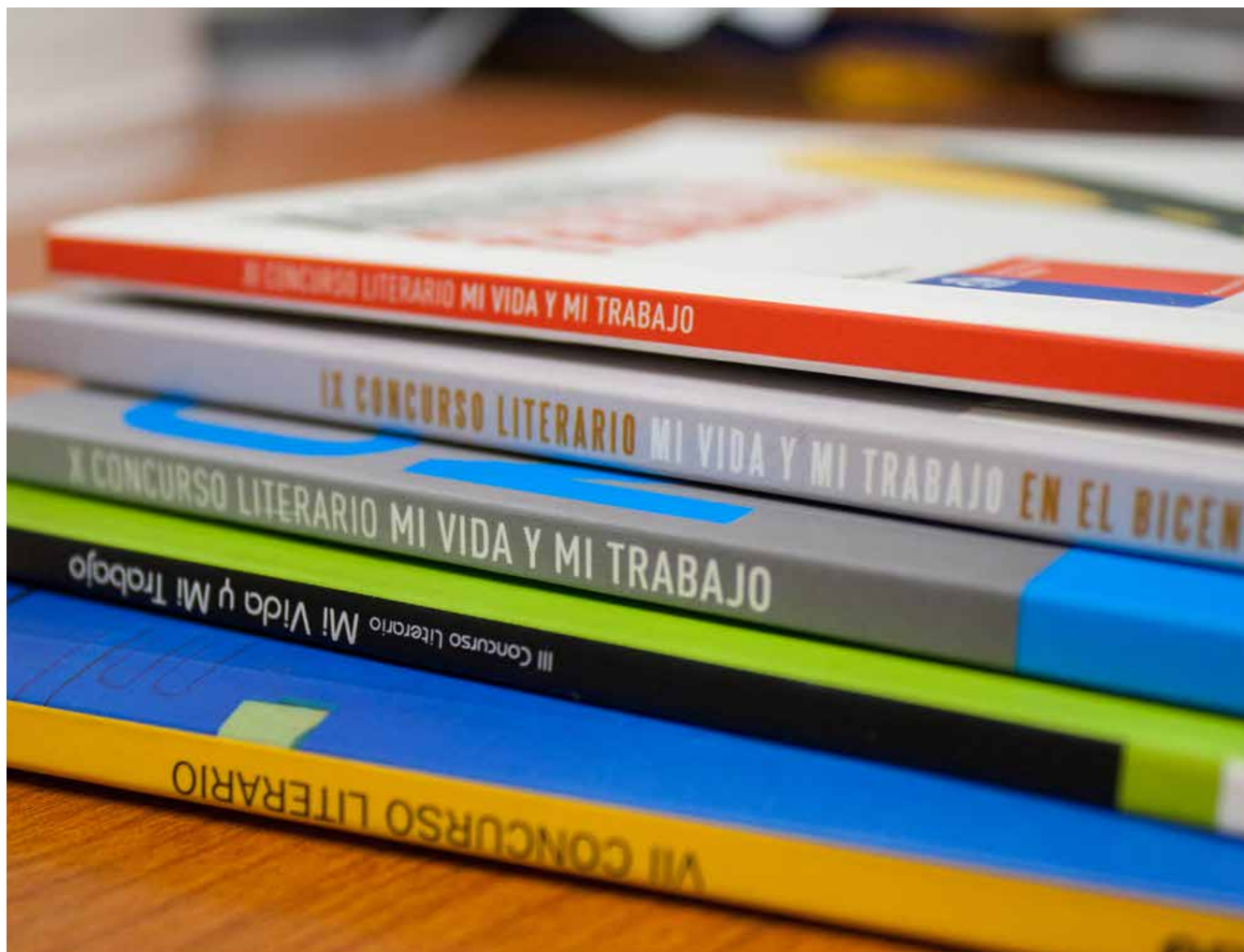
## EMPRESAS Y ORGANIZACIONES CONDENADAS POR PRÁCTICAS ANTISINDICALES O DESLEALES PRIMER SEMESTRE 2013

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 294 bis y 390 bis del Código del Trabajo, que establecen el deber de la Dirección del Trabajo de publicar semestralmente la nómina de empresas y organizaciones condenadas por prácticas antisindicales o desleales en la negociación colectiva, a continuación se individualizan aquellas que se encuentran en la situación descrita, con indicación de las respectivas sentencias firmes, los hechos sancionados y el monto de las multas aplicadas.

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE DE FANTASÍA	JUZGADO / ROL -RIT	FECHA EJECUTORIA-CÚMPLASE	MONTO MULTA	HECHOS SANCIONADOS
COMPañÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A. RUT.: 96.567.040-8	JLT IQUIQUE/S-3-2011	25.06.2012	150 UTM	NO DESCONTAR 75% CUOTA SINDICAL.
INSER TRANSFIELD SERVICES S.A. RUT.: 76.050.301-0	JLT ANTOFAGASTA/S-12-2012	21.06.2013	90 UTM	NO OTORGAR TRABAJO CONVENIDO A DELEGADOS SINDICALES.
SQM NITRATOS S.A. RUT.: 96.592.190-7	JL Y G Mª ELENA/S-2-2012	08.04.2013	10 UTM	CAMBIO DE FUNCIONES DIRIGENTE SINDICAL.
SOCIEDAD CONSTRUCTORA PEREZ GONZALEZ LTDA. RUT.: 77.916.730-5	JL DIEGO DE ALMAGRO/T-4-2012	01.03.2013	10 UTM	SEPARACIÓN ILEGAL DE DIRIGENTES SINDICALES.
SERVICIOS DE ASEO Y JARDINES MAC LEAN LIMITADA RUT.: 78.382.870-7	JLT VALPARAÍSO/S-9-2012	23.05.2013	80 UTM	SEPARACIÓN ILEGAL DE DIRIGENTE SINDICAL.
SOCIEDAD EDUCACIONAL UMBRAL DE CURAUMA LTDA. RUT.: 77.999.720-0	JLT VALPARAÍSO/S-1-2012	11.01.2013	50 UTM	SEPARACIÓN ILEGAL DE TRABAJADOR PARTICIPANTE EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA.
COMPañÍA MINERA CHILENO RUMANA LTDA. RUT.: 78.497.580-0	JLT RANCAGUA/S-19-2012	14.02.2013	150 UTM	NO OTORGAR TRABAJO CONVENIDO A DIRIGENTE SINDICAL.
INDUSTRIA MADERERA INNGAL LTDA. RUT.: 79.907.680-2	JLT LOS ÁNGELES/S-3-2011	10.01.2013	150 UTM	OBSTACULIZAR FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO Y DISCRIMINAR POR SINDICACIÓN.
MEGAMOVIL COMUNICACIONES E INVERSIONES LTDA. RUT.: 76.098.830-5	JLT TEMUCO/S-18-2012	18.02.2013	80 UTM	NO OTORGAR TRABAJO CONVENIDO Y SEPARACIÓN ILEGAL DE DIRIGENTES SINDICALES.
PROCESADORA DE CARNES DEL SUR LTDA. / PROCASUR RUT.: 76.068.508-9	JLT VALDIVIA/S-1-2012	11.02.2013	30 UTM	1.- DISCRIMINACIÓN ENTRE SINDICATOS OTORGANDO A UNOS Y NO A OTROS, FACILIDADES O CONCESIONES CONTRACTUALES (ART. 289 LETRA E); 2.- EJERCER PRESIONES INDEBIDAS CON EL OBJETO DE OBTENER LA DESAFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O LA NO AFILIACIÓN AL SINDICATO DENUNCIANTE. (ART. 291 LETRA A) Y 289 LETRAS A) C) D) Y F).
MASTTER S.A. RUT.: 76.219.957-2	JLT PTO. MONTT/S-1-2013	17.06.2013	80 UTM	SEPARACIÓN ILEGAL DE DIRIGENTE SINDICAL.
TRANSPORTES SANTELICES LTDA. RUT.: 78.576.860-4	1 JLT STGO./S-74-2012	02.01.2013	150 UTM	NO OTORGAR TRABAJO CONVENIDO A DIRIGENTE SINDICAL.
ASESORÍAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD EMPRESARIAL LTDA. RUT.: 78.552.880-8	1 JLT STGO./S-93-2012	03.05.2013	100 UTM	OBSTACULIZAR FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO Y EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL.
ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SAN GABRIEL/ SAINT GABRIEL'S SCHOOL RUT.: 83.198.500-3	2 JLT STGO./S-52-2012	29.01.2013	50 UTM	PRÁCTICAS DESLEALES NEGOCIACIÓN COLECTIVA.
EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A. RUT.: 99.577.390-2	2 JLT STGO./S-22-2012	08.01.2013	100 UTM	SEPARACIÓN ILEGAL DE TRABAJADOR CON FUERO SINDICAL.
CERVECERA CCU CHILE LTDA. RUT.: 96.989.120-4	2 JLT STGO./S-20-2012	10.01.2013	50 UTM	SEPARACIÓN ILEGAL DE TRABAJADOR CON FUERO SINDICAL.
LOS PARQUES S.A. RUT.: 77.225.460-1	2 JLT STGO./S-23-2012	27.02.2013	100 UTM	DERECHO A DESARROLLAR LIBREMENTE LA ACTIVIDAD SINDICAL, AL DESPEDIR DISCRIMINATORIAMENTE A MIEMBROS DEL SINDICATO.
INVERSIONES ALSACIA S.A. RUT.: 99.577.400-3	2 JLT STGO./T-145-2012	04.02.2013	100 UTM	PRESIONES PARA CONDUCIR LA AFILIACIÓN A SINDICATO DETERMINADO.
CONFECCIONES NUEVA ERA S.A. RUT.: 96.899.910-9	2 JLT STGO./S-49-2012	02.05.2013	80 UTM	REEMPLAZO ILEGAL DE TRABAJADORES EN HUELGA.

**MARÍA CECILIA SÁNCHEZ TORO**  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO





Más de 11 mil trabajadores de todo tipo y de todo el país han participado en el concurso de cuentos que ya llega a su duodécima versión y se ha convertido en una radiografía literaria de la realidad laboral del país.

## Una fábrica inagotable de talento literario

*El concurso de cuentos “Mi Vida y mi Trabajo” cumple ya 12 años de vida y ha permitido que más de 11 mil trabajadores relaten creativamente sus vivencias laborales, reflejando en ellas anhelos, alegrías y frustraciones.*

*La última versión fue lanzada en los andenes de la Estación Central por representantes de todas las instituciones que ayudan a que el certamen siga siendo una fuente de inspiración en el mundo laboral.*

Una radiografía literaria del mundo del trabajo en Chile. En eso se ha convertido con el transcurso del tiempo el concurso de cuentos “Mi Vida y mi Trabajo”, organizado desde hace 12 años por la Dirección del Trabajo.

Año a año son cientos los trabajadores de todo el país, activos o jubilados, que participan en este certamen y a través de sus relatos conforman un mosaico de la realidad laboral del país: obreros, campesinos, mineros, pescadores, oficinistas, profesores, desempleados, toda la gama de oficios, profesiones y vicisitudes de la vida común y corriente se ha visto reflejada en el concurso.

Por eso es que el concurso de cuentos, con sus más de 11 mil relatos participantes, fue descrito por la directora del Trabajo, María Cecilia Sánchez, como “una actividad que impulsamos con mucho interés porque permite a los trabajadores mostrar sus capacidades creativas y reflexionar sobre sus vidas, con sus frustraciones, logros y aspiraciones”.

Incluso, en los últimos años han comenzado a llegar relatos desde el extranjero, lo que en cierto modo da

cuenta de la madurez y alcance que va logrando el concurso.

No hay que rastrear mucho para dar con la más meritoria de los participantes. Se trata de una joven madre y trabajadora nortina, oriunda de Alto Hospicio, que ha triunfado dos veces y en una tercera obtuvo uno de los premios secundarios.

Andrea Carvajal Almonacid triunfó en el año 2010 con un cuento de tinte autobiográfico, “Pan, Harina y Vida”, que describe la lucha de una madre nortina que trabaja en una panificadora, agotadora labor que combina con su responsabilidad de madre y esposa. El año pasado 2012 venció de nuevo, esta vez con su cuento “La Subida”, que relata la vida dura y solitaria de un trabajador sureño instalado en el norte para laborar en una minera y que se enamora de una prostituta. Junto con su calidad literaria, este relato de Andrea simboliza muy bien aquello de la radiografía laboral en que se ha convertido el concurso, pues refleja el boom de la minería en el Norte Grande y el éxodo hacia esas áridas tierras de miles de trabajadores provenientes del centro y sur del país.



Las dos últimas versiones del concurso literario han sido lanzadas en los andenes de la Estación Central para entregar ejemplares de versiones anteriores a los trabajadores que desembarcan del Metrotren para iniciar su jornada laboral en Santiago.

## JURADOS DE RENOMBRE

La calidad del concurso está demostrada también por los renombrados escritores que han sido parte del jurado. Es el caso del cuentista José Luis Rosasco, autor, entre otras obras, de la recordada “Dónde estás Constanza”, y quien ha presidido el jurado la mayoría de las veces.

También ha sido parte de este panel el reconocido cuentista de literatura policial Ramón Díaz Eterovic, cuya saga del detective Heredia es un reflejo de las flaquezas y bajezas de un Chile oculto para el común de los ciudadanos.

En los primeros años, también presidieron el jurado la novelista Marcela Serrano, cuyas obras suelen liderar los ranking de ventas, y el novelista nortino Hernán Rivera Letelier, quizás, por su origen minero salitrero, el prototipo del trabajador con talento literario.

Actualmente, el jurado es presidido por José Luis Rosasco e integrado por el vicario para la Pastoral Social y de los Trabajadores, Andrés Moro, y la sub jefa del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo, Mariela Venegas.

Como reconocimiento al esfuerzo, cada concurso galardona con atractivos premios. Computadores, impresoras, escáner y estimulantes sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro son un merecido incentivo.

Esta recompensa no sería posible sin el aporte generoso e ininterrumpido de la Asociación Chilena de Seguridad, Codelco, BancoEstado y la Vicaría de Pastoral Social y de los Trabajadores. También es destacable el apoyo de Metro S.A., en cuyos paneles siempre hay espacio para los afiches promocionales del concurso.

Al cabo, hacia fines de cada año los cientos de participantes esperan ansiosos el desenlace de esta obra creada por la Dirección del Trabajo como una prueba de su compromiso con los trabajadores. Ganen o pierdan, todos reciben un diploma y un ejemplar editado con los cuentos ganadores. Tres mil de estos libros son además repartidos en las bibliote-

# 11

mil cuentos han participado hasta el año 2012.

cas públicas de todo el país, en una demostración de que a nuestro Servicio le preocupa tanto el bienestar material como espiritual de los trabajadores.



Una grata sorpresa se llevaron los trabajadores que en la Estación Central recibieron de regalo ejemplares de concursos anteriores.

# Selección de NORMAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS

## LEYES

### • MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

#### SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO

[Ley N° 20.661](#). Establece el pago de un beneficio a favor de los trabajadores portuarios eventuales que indica. *Diario Oficial 29.04.13.*

### • MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

[Ley N° 20.665](#). Otorga un bono solidario a las familias de menores ingresos y de clase media vulnerables. *Diario Oficial 1.04.13.*

### • MINISTERIO DE EDUCACIÓN

[Ley N° 20.668](#). Permite la transferencia de la calidad de sostenedor de un establecimiento educacional, sin solución de continuidad. *Diario Oficial 25.04.13.*

Tribunal Constitucional. Proyecto de ley que permite la transferencia de la calidad del sostenedor de un establecimiento educacional, sin solución de continuidad, correspondiente al Boletín N° 8696-04. *Diario Oficial 25.04.13.*

### • MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

#### SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

[Ley N° 20.663](#). Declara feriado el día 7 de junio para la Región de Arica y Parinacota. *Diario Oficial 30.04.13.*

### • MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

[Ley N° 20.669](#). Perfecciona las disposiciones introducidas por la [Ley N° 20.568](#) sobre Inscripción Automática y que modernizó el Sistema de Vocaciones. *Diario Oficial 27.04.13.*

Tribunal Constitucional. Proyecto de ley que perfecciona las disposiciones introducidas por la [Ley N° 20.568](#) sobre inscripción automática y que modernizó el sistema de votaciones (Boletín N° 8819-06). *Diario Oficial 27.04.13.*

### • MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

#### SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS

[Ley N° 20.672](#). Establece nuevo mecanismo de cálculo del sueldo base para el Personal a Jornal de las Fuerzas Armadas. *Diario Oficial 14.06.13.*

[Ley N° 20.676](#). Incrementa el monto de la asignación mensual que perciben los soldados conscriptos. *Diario Oficial 14.06.13.*

## DECRETOS

### • MINISTERIO DE HACIENDA

[Decreto N° 62, 22.01.13](#). Modifica [decreto N° 88, de 2007](#), sobre el premio anual por excelencia institucional, del artículo sexto de la [Ley N° 19.882](#), en los términos que indica. *Diario Oficial 13.04.13.*

### • MINISTERIO DE SALUD

#### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

[Decreto N° 67, 26.12.12](#). Modifica el [decreto N° 3, de 1984](#), del Ministerio de Salud, que aprueba el [Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por las COMPIN e Instituciones de Salud Previsional](#), y el [decreto N° 136, de 2004](#), del Ministerio de Salud, reglamento de dicha Secretaría de Estado. *Diario Oficial 27.04.13.*

[Decreto N° 7, 20.02.13](#). Aprueba Reglamento sobre guías clínicas referenciales relativas a los exámenes, informes y antecedentes que deberán respaldar la emisión de licencias médicas. *Diario Oficial 18.07.13.*

### • MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

#### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Decreto N° 60, 23.04.13](#). Crea Consejo de Responsabilidad Social para el Desarrollo Sostenible. *Diario Oficial 3.06.13.*

### • MINISTERIO DE MINERÍA

[Decreto N° \(A\) 34, 19.07.12](#). Modifica decreto N° 72, de 1985, cuyo texto refundido, sistematizado y coordinado se contiene en el decreto N° 132, de 2004, ambos sobre [Reglamento de Seguridad Minera](#), incorporando a su texto un nuevo Título XV. *Diario Oficial 14.06.13.*

## RESOLUCIONES

#### DIRECCIÓN DEL TRABAJO

[Resolución N° 129 exenta, 25.01.13](#). Fija la estructura, objetivos y funciones del Departamento de Atención de Usuarios y deja sin efecto resolución N° 1.379 exenta, de 2010. *Diario Oficial 23.04.13.*

[Resolución N° 603 exenta, 29.04.13](#). Crea en la I Región de Tarapacá la Inspección Comunal del Trabajo de Alto Hospicio, fija su jurisdicción, modalidad de atención y modifica la [resolución N° 55 exenta, de 2012](#). *Diario Oficial 4.05.13.*

[Resolución N° 625 exenta, 2.05.13](#). Establece y sistematiza la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Estudios y deja sin efecto resolución N° 1.340 exenta, de 2011. *Diario Oficial 9.05.13.*

[Resolución N° 1.035 exenta, 28.06.13](#). Modifica, en la V Región de Valparaíso, la modalidad de atención de la Inspección Comunal del Trabajo de Casablanca, y la [resolución N° 55 exenta, de 2012](#). *Diario Oficial* 4.07.13.

[Resolución N° 1.101 exenta, 12.07.13](#). Revoca delegación de facultades a Directores Regionales, Inspectores Provinciales e Inspectores Comunales del Trabajo (*establecida mediante resolución N° 691, de 9.07.10*), para resolver sobre impugnación de legalidad de reglamento interno, específicamente, del establecido en la Empresa de Correos de Chile. *Diario Oficial* 22.07.13.

#### • MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

##### SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL

[Resolución N° 89 exenta, 3.05.13](#). Modifica resolución N° 155 exenta, de 2010, que fija fórmula matemática de cálculo del puntaje de focalización previsional. *Diario Oficial* 11.05.13.

[Resolución N° 93 exenta, 22.05.13](#). Modifica resolución N° 155 exenta, de 2010, que fija fórmula matemática de cálculo del puntaje de focalización previsional. *Diario Oficial* 14.06.13.

#### • MINISTERIO DE SALUD

##### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

[Resolución N° 172 exenta, 5.04.13](#). Modifica [resolución N° 277 exenta de 2011](#), que aprobó las Normas Técnico Administrativas para la Aplicación del Arancel del Régimen de Prestaciones de Salud Libro II DFL N° 1, de 2005, en la Modalidad de Libre Elección. *Diario Oficial* 13.04.13.

##### INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA

Resolución N° 1.141 exenta, 15.05.13. Aprueba [Guía Técnica para la Evaluación Auditiva de los Trabajadores expuestos ocupacionalmente a ruido](#), elaborada por el Departamento de Salud Ocupacional. *Diario Oficial* 30.05.13.

#### • MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

##### SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

[Resolución N° 70 exenta, 25.07.13](#). Califica empresas o establecimientos que se encuentran en alguna de las situaciones previstas por el artículo 384 del Código del Trabajo. *Diario Oficial* 31.07.13.

##### DEPARTAMENTO DE COOPERATIVAS

[Resolución N° 1.321 exenta, 11.06.13](#). Dicta normas de carácter societario, administrativo, financiero y contable para el Sector Cooperativo. *Diario Oficial* 18.06.13.

## OTROS

#### • MINISTERIO DE SALUD

##### SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

##### SUPERINTENDENCIA DE SALUD

##### Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales

[Circular IF N° 190, 27.05.13](#). Informa precio que cobrarán las Instituciones de Salud Previsional por las Garantías Explícitas en Salud aprobadas por decreto N° 4, de 2013, de los Ministerios de Salud y de Hacienda. *Diario Oficial* 31.05.13.

## Selección de DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Normas Legales y  
ReglamentariasDictámenes de la  
Dirección del TrabajoÓrdenes de Servicio,  
Resoluciones y Circulares  
de la Dirección del TrabajoSuperintendencia  
de Seguridad SocialSuperintendencia  
de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Servicios Impuestos Internos

Contaduría General  
de la República

### ESTATUTO DOCENTE. PROYECTOS DE INTEGRACIÓN. NORMATIVA APLICABLE. PROFESORES DE EDUCACIÓN ESPECIAL O DIFERENCIAL

[1.481/014, 8.04.13](#)

**Doctrina:** Los profesores de educación especial o diferencial de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal de Educación y Salud de Renca que cumplen labores de apoyo al profesor jefe en los proyectos de integración escolar, tanto en el aula regular como en el aula de recursos, se encuentran regidos en sus relaciones laborales con el sostenedor por la normas del [Estatuto Docente](#), siéndoles, por ende, aplicables las normas que dicho cuerpo legal contempla en materia remuneracional y beneficio del feriado.

### REMUNERACIÓN. COMISIONES. LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES. ANEXO. CONTENIDO. LIQUIDACIÓN DE REMUNERACIONES. COMISIONES, BONOS, PREMIOS. ANEXO. CONTENIDO

[1.643/015, 18.04.13](#)

**Doctrina:** No resulta exigible legalmente al tenor de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 54 bis del [Código del Trabajo](#), que el detalle de cada operación que debe contener el anexo a las liquidaciones de remuneraciones que se debe entregar al trabajador por las comisiones, bonos, premios y otros incentivos que le corresponda percibir, deba incluir el monto en dinero de dichas operaciones, siendo suficiente con precisar cuáles han sido cada una de ellas para su acertada comprensión.

### TRABAJADORES DE ARTES Y ESPECTÁCULOS. DESCANSO COMPENSATORIO. PROCEDENCIA DOS DOMINGOS EN EL MES. TRABAJO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. PROCEDENCIA. TÉCNICOS DE CINE PUBLICITARIO Y DE QUIENES LABORAN EN PRODUCCIÓN DE PROYECTOS PARA TELEVISIÓN Y CINE

[1.644/016, 18.04.13](#)

**Doctrina:** 1) A los trabajadores de artes y espectáculos, regidos por las normas contenidas en el Capítulo IV del Título II del Libro Primero, del [Código del Trabajo](#), no les asiste el derecho para que en el respectivo mes calendario a lo menos dos de los días de descanso sean otorgados en domingo.

2) La procedencia de aplicar o no, la normativa relativa a la subcontratación respecto de los trabajadores que se desempeñan en carácter de técnicos de cine, dependerá de la determinación previa que se efectúe de la habitualidad y permanencia en el desempeño de la labor que realizan para la empresa principal y del cumplimiento de los demás requisitos que presente la prestación de los servicios, conforme a los antecedentes de hecho de los cuales se disponga.

### DIRECCIÓN DEL TRABAJO. FACULTADES SANCIONATORIAS. SÍNDICO DE QUIEBRAS

[1.680/017, 22.04.13](#)

**Doctrina:** Resulta jurídicamente procedente cursar infracciones por incomparecencia y/o no presentación de documentación laboral, al Síndico de Quiebras, en su calidad de representante de la empresa que se encuentre bajo esa condición en continuidad de giro.

### ESTATUTO DOCENTE. JORNADA DE TRABAJO. DISTRIBUCIÓN. EMPRESA. FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN

[1.692/018, 22.04.13](#)

**Doctrina:** El sostenedor del Colegio Manantial de Viña del Mar, establecimiento educacional particular subvencionado conforme al [D.F.L. N° 2 de 1998](#), del Ministerio de Educación, no se encuentra facultado para modificar unilateralmente la duración y distribución de la jornada de trabajo del personal docente pactada en sus contratos de trabajo, como tampoco las funciones encomendadas, toda vez que no existe disposición alguna que lo faculte para tales efectos.

Lo anterior sin perjuicio de que dicho sostenedor, en ejercicio de su poder de mando y dirección, pueda fijar anualmente de forma unilateral, la distribución de las actividades docentes acordadas con los profesionales de la educación, respetando, en todo caso, la duración y distribución de la jornada diaria y semanal pactada en los contratos y sus respectivos anexos.

### FUTBOLISTAS PROFESIONALES. AUTODESPIDO O DESPIDO INDIRECTO. EFECTOS

[1.703/019, 24.04.13](#)

**Doctrina:** Se ratifica la doctrina contenida en el dictamen N° [4.646/043, de 23.10.12](#), en orden a que el autodespido o despido indirecto por parte de un jugador profesional de fútbol produce la terminación de su contrato y, consecuentemente, su libertad de acción, habilitándolo por tanto, para firmar un nuevo contrato con otro club, precisando, además, que la obligación de registrar dicho contrato ante la entidad superior correspondiente "tercero ajeno a la relación laboral", obedece a una obligación impuesta por nuestro legislador, consagrada en el artículo 152 bis C del [Código del Trabajo](#), y no a una decisión arbitraria e infundada de esta Dirección.

### REGLAMENTO INTERNO. MODIFICACIONES. FORMALIDADES. REGLAMENTO INTERNO. DISPOSICIONES. IMPUGNACIÓN. OPORTUNIDAD

[1.835/020, 3.05.13](#)

**Doctrina:** 1) Reitera lo sostenido en dictamen N° [3.199/032, de 19.07.12](#), de esta Dirección, en cuanto a que las medidas de control implementadas por la empresa KDM S.A., contenidas en diversos

documentos normativos, deben incorporarse al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad respectivo, sea por la vía de su anexión, como parte integrante del mismo, o bien, mediante la inclusión de todas aquellas disposiciones de dichos cuerpos reglamentarios que contengan prohibiciones u obligaciones a que deban sujetarse los trabajadores.

2) Una vez puestas en conocimiento de los trabajadores las modificaciones al reglamento interno, en la forma prevista por la ley, cualquiera de ellos, como también, en su caso, el delegado de personal o las organizaciones sindicales respectivas, podrán impugnar ante esta Dirección las disposiciones allí contenidas, por ilegales, sin perjuicio de la facultad con que cuenta este Servicio para exigir modificaciones a dicho cuerpo reglamentario, en razón de ilegalidad o la incorporación de las normas obligatorias en conformidad al artículo 154 del [Código del Trabajo](#).

## ESTATUTO DE SALUD. SUMARIOS. COMPETENCIA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

### [1.940/021, 10.05.13](#)

**Doctrina:** La Dirección del Trabajo carece de competencia para dejar sin efecto una medida disciplinaria aplicada como consecuencia de un sumario administrativo respecto del personal de atención primaria de salud municipal que trabaja en una Corporación Municipal. Reconsidera cualquier doctrina contraria a la anterior.

## PERSONAL NO DOCENTE. BONIFICACIÓN POR RETIRO. LEY N° 20.652, ARTÍCULO 1° TRANSITORIO

### [1.971/023, 13.05.13](#)

**Doctrina:** Los asistentes de la educación de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal de Providencia que renuncian a su cargo en los términos previstos en el artículo 1° transitorio de la [Ley 20.652](#), tendrán derecho a percibir una bonificación de carácter especial, de cargo del empleador, equivalente a un mes de remuneración imponible por cada año de servicio en los establecimientos educacionales que en dicha ley se señalan, con un máximo de once meses y adicionalmente para quienes tengan al menos 15 años de servicio efectivamente prestados en calidad de asistente de la educación, un bono de cargo fiscal de 50.7 unidades de fomento, según su valor al 28 de febrero del año correspondiente al de la postulación al beneficio.

## ESTATUTO DOCENTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL. SUMARIO ADMINISTRATIVO. NOMBRAMIENTO DE FISCAL

### [2.007/024, 15.05.13](#)

**Doctrina:** Tratándose de una Corporación Municipal, el nombramiento de fiscal en un sumario administrativo, siendo el involucrado un profesional de la educación afecto al [Estatuto Docente](#), debe necesariamente recaer en un funcionario que, teniendo contrato de trabajo con la referida entidad, preste servicios como docente o profesional asistente de la educación, sea en el Departamento de Educación de dicha entidad o en un establecimiento educacional dependiente de la misma, siempre que tenga igual o mayor grado o jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos o bien, no siendo posible lo anterior, que no exista relación de dependencia directa entre ellos. Por el contrario, no puede ser designado como fiscal, en tal situación, un profesional o asistente de la educación contratado a honorarios en la Corporación Municipal, como tampoco, un trabajador que presta servicios a honorarios o con contrato de trabajo en la Municipalidad correspondiente.

## FERIADO ESPECIAL. ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO. COMPROBANTE DE OTORGAMIENTO

### [2.022/025, 16.05.13](#)

**Doctrina:** No existe norma expresa que obligue al empleador a extender el certificado sobre otorgamiento del feriado anual a sus trabajadores, cuando los trabajadores gozan de dicho beneficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 del [Código del Trabajo](#), ya que, excepcionalmente, en esta situación, el legislador entiende como si hubiese sido realmente concedido el feriado respecto de un trabajador, por el solo hecho de que el establecimiento en que él labora suspenda sus actividades durante uno o más períodos en el año, siempre que dichas suspensiones le hayan significado al trabajador un descanso similar al establecido en el artículo 67 del [Código del Trabajo](#), es decir, a lo menos 15 días hábiles y percibiendo remuneración íntegra.

## FERIADO. ELECCIONES PRIMARIAS. PERSONAL QUE LABORA EN CENTROS O COMPLEJOS COMERCIALES. DESCANSO OBLIGATORIO

### [2.227/026, 31.05.13](#)

**Doctrina:** El día en que deban efectuarse las elecciones primarias constituye feriado obligatorio e irrenunciable para los trabajadores comprendidos en el numeral 7° del artículo 38 del [Código del Trabajo](#), que laboran en centros o complejos comerciales administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, de suerte tal que dichos dependientes se encuentran liberados de prestar servicios el 30 de junio del presente año, fecha en que corresponde la realización de elecciones primarias reguladas por la [Ley N° 20.640](#). Asimismo, cabe señalar que, en el caso de aquellos trabajadores que no se encuentren comprendidos en la situación antes descrita y que les corresponda prestar servicios en dicho día, por encontrarse exceptuados del descanso en día domingo y festivos, les asiste el derecho a ausentarse de sus labores durante un lapso de dos horas para ejercer su derecho a sufragio, sin que ello pueda implicar un menoscabo de sus remuneraciones.

## DIRECCIÓN DEL TRABAJO. COMPETENCIA. FISCALIZACIÓN. CONSUMO DE TABACO EN EL TRABAJO

### [2.228/027, 31.05.13](#)

**Doctrina:** 1) La Dirección del Trabajo carece de competencia para interpretar y fiscalizar las disposiciones contenidas en la [Ley N° 19.419](#), modificada por la [Ley N° 20.660](#) sobre ambientes libres del humo de tabaco.

2) Todas aquellas empresas, establecimientos, faenas o unidades económicas que ocupen normalmente diez o más trabajadores permanentes, el empleador [sic] estarán obligadas a confeccionar un reglamento interno de orden, higiene y seguridad que contenga las obligaciones y prohibiciones a que deben sujetarse los trabajadores, en relación con sus labores, permanencia y vida en las dependencias de la respectiva empresa o establecimiento. De iguales normas se infiere inequívocamente que los reglamentos internos deberán contener, entre otras disposiciones, las normas e instrucciones de prevención, higiene y seguridad que tengan que cumplirse en dichas empresas o establecimientos.

## ESTATUTO DOCENTE. CORPORACIÓN MUNICIPAL. EQUIPO DIRECTIVO. NOMBRAMIENTO

### [2.447/028, 20.06.13](#)

**Doctrina:** Resulta procedente conformar los equipos directivos de los establecimientos educacionales dependientes de una Corporación Municipal, tanto con docentes a contrata como

con titulares. Lo anterior en el evento que, para efectuar dichos nombramientos, se recurra a profesionales de la misma dotación y no a personal externo, siendo la designación, en tal caso, facultad del director del establecimiento educacional, para lo cual no requiere del consentimiento del sostenedor.

### ESTATUTO DOCENTE. HUELGA. PROCEDENCIA PAGO BONIFICACIÓN DE EXCELENCIA Y BONIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

#### [2.571/029, 28.06.13](#)

**Doctrina:** La Sociedad Educacional Humboldt, sostenedora del Colegio Humboldt se encontró obligada al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, de la Bonificación de Excelencia y de los Incentivos Remuneracionales Especiales a los docentes de dicho establecimiento educacional, durante el período en que estos últimos, junto con los asistentes de la educación, hicieron efectiva la huelga, en el proceso de negociación colectiva iniciado con fecha 11 de octubre de 2012.

### TRABAJADORES. TRIPULANTES DE VUELO Y DE CABINA DE AERONAVES COMERCIALES DE PASAJEROS Y CARGA. JORNADA ORDINARIA. EXTENSIÓN

#### [2.593/030, 1.07.13](#)

**Doctrina:** 1) Cuando el legislador ha establecido, en el inciso 2° del artículo 152 ter D del [Código del Trabajo](#), la procedencia de extender la jornada ordinaria de los tripulantes de vuelo y de cabina ante la ocurrencia en el "respectivo vuelo" de contingencias meteorológicas, emergencias médicas o necesidades calificadas de mantenimiento de la aeronave, ha querido precisar que tales supuestos deben verificarse durante el correspondiente Período de Servicio de Vuelo de dicha tripulación, esto es, durante el tiempo comprendido entre su presentación al lugar o recinto asignado por el operador y aquél en que queda liberada de toda función.

2) Esta Dirección carece de competencia para determinar el sentido y alcance que debe darse a la expresión "necesidades calificadas de mantenimiento de la aeronave" prevista por el citado inciso 2° del artículo 152 ter D, para extender la jornada ordinaria de trabajo de los tripulantes de cabina de American Airlines Inc. Agencia en Chile, en atención a que, por una parte, es la Dirección General de Aeronáutica Civil la competente para conocer de dicha materia, en lo que respecta a las empresas nacionales de transporte aéreo comercial de pasajeros y carga y, por otra, que las líneas aéreas extranjeras como la de la especie se rigen en ese ámbito, por las normas de la entidad de control aeronáutico a la que se encuentren sujetas en cuanto a la seguridad de vuelo.

### ESTATUTO DOCENTE. CORPORACIONES MUNICIPALES. BONO POR DECLARACIÓN DE VACANCIA. LEY N° 20.501, ART. 10 TRANSITORIO

#### [2.597/031, 1.07.13](#)

**Doctrina:** La Corporación de Desarrollo de San Vicente de Tagua Tagua, no se encuentra obligada a pagar a doña María Magdalena Parra Abarca, diferencia alguna entre el monto de la bonificación percibida de conformidad al artículo 10 transitorio de la [Ley N° 20.501](#) y el monto de la indemnización legal por años de servicios establecida en el artículo 73 del [Estatuto Docente](#), en el evento de ser esta última superior al de la referida bonificación.

Lo anterior, atendido que el contrato de trabajo de la docente terminó por la declaración de vacancia en el cargo, en las condiciones previstas en el referido artículo 10 transitorio de la [Ley N° 20.501](#) y no por las causales previstas en las letras j) y k) del artículo 72 del [Estatuto Docente](#), esto es supresión de las horas,

por ajustes en la dotación o renuncia anticipada al cargo para eximirse del proceso de evaluación docente, respectivamente, que dan derecho a la indemnización establecida en el artículo 73 del [Estatuto Docente](#).

### JORNADA PARCIAL. DESCANSO COMPENSATORIO. APLICABILIDAD

#### [2.598/032, 2.07.13](#)

**Doctrina:** La norma contenida en el inciso 3° del artículo 38 del [Código del Trabajo](#), sobre descanso compensatorio de los días domingo y festivos laborados, es aplicable a los trabajadores contratados con jornada a tiempo parcial, en la medida que la jornada pactada se distribuya en cinco o seis días. Por lo anterior, no gozan del derecho antes descrito, los trabajadores contratados exclusivamente para prestar servicios los días viernes, sábado y domingo.



# RESOLUCIONES, ÓRDENES DE SERVICIO Y CIRCULARES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

## 1. Resoluciones

### • [603 exenta, 29.04.13](#)

#### Departamento de Atención de Usuarios

Crea en la I Región de Tarapacá la Inspección Comunal del Trabajo de Alto Hospicio, fija su jurisdicción, modalidad de atención y modifica la [resolución N° 55 exenta, de 2012](#). *Diario Oficial 4.05.13.*

### • [625 exenta, 2.05.13](#)

#### Departamento de Estudios

Establece y sistematiza la nueva estructura orgánica y funcional del Departamento de Estudios y deja sin efecto resolución N° 1.340 exenta, de 2011. *Diario Oficial 9.05.13.*

### • [827 exenta, 29.05.13](#)

#### Departamento de Inspección

Revoca acto delegatorio, respecto de las materias que señala, y delega facultades en materia de reconsideración de multas administrativas (*centraliza en el Depto. de Inspección el trámite de reconsideración de multas administrativas cursadas en el Programa Nacional de Fiscalización a la Empresa Correos de Chile, dispuesto mediante circular N° 96, de 2012*).

### [1.035 exenta, 28.06.13](#)

#### Departamento de Atención de Usuarios

Modifica en la V Región de Valparaíso, la modalidad de atención de la Inspección Comunal del Trabajo de Casablanca, y la [resolución N° 55 exenta, de 2012](#). *Diario Oficial 4.07.13.*

### [1.101 exenta, 12.07.13](#)

#### Departamento Jurídico

Revoca delegación de facultades a Directores Regionales, Inspectores Provinciales e Inspectores Comunales del Trabajo (*establecida mediante resolución N° 691, de 9.07.10*), para resolver sobre impugnación de legalidad de reglamento interno, específicamente, del establecido en la Empresa de Correos de Chile. *Diario Oficial 22.07.13.*

### [1.121 exenta, 17.07.13](#)

#### Departamento Jurídico

Reemplaza la letra a) del acápite N° 7, Normas administrativas de la resolución N° 691, de 9.07.10, que instruye sobre la actuación del Servicio en materia de revisión y fiscalización de Reglamento Interno.

## 2. Órdenes de Servicio

### • [01, 17.05.13](#)

#### Departamento de Relaciones Laborales

#### Departamento de Inspección

Sustituye orden de servicio N° 4, de 29.03.11, referida al "Programa de Buenas Prácticas Laborales".

### • [02, 31.05.13](#)

#### Departamento de Inspección

Sistematiza, refunde y actualiza las instrucciones vigentes relativas a criterios de actuación frente a accidentes del trabajo y ocultamiento de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

### • [03, 28.06.13](#)

#### Departamento de Inspección

Posterga la entrada en vigencia de la orden de servicio N° 2, de 31.05.2013. La nueva fecha de entrada en vigencia de dichas instrucciones será el lunes 5 de agosto de 2013.

### • [04, 12.07.13](#)

#### Departamento Jurídico

Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

## 3. Circulares

### • [22, 2.04.13](#)

#### Departamento de Relaciones Laborales

Instruye efectuar reemplazo de hojas que se individualizan en Manual de Procedimientos de Negociación Colectiva, por modificación de instrucciones.

### • [23, 3.04.13](#)

#### Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización al sector comercio, subsector Grandes Tiendas.

### • [25, 16.04.13](#)

#### Departamento de Inspección

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización al sector comercio.

- **39, 3.06.13**

**Departamento de Relaciones Laborales**

**Departamento de Inspección**

Establece el procedimiento para la implementación del programa de Buenas Prácticas Laborales (BPL).

- **40, 5.06.13**

*Departamento de Inspección*

Instruye modalidad de envío de los pre informes e informes de accidentes a la USESAL y adjunta formato de Oficio Ordinario.

- **45, 20.06.13**

**Departamento de Inspección**

Instruye lo que se indica respecto de solicitudes de jornada excepcional para guardias de seguridad y vigilantes privados.

- **46, 24.06.13**

**Departamento de Relaciones Laborales**

Reitera instrucciones vigentes en materia de constituciones de organizaciones sindicales (*Orden de Servicio N° 8, de 9.11.05, V. Boletín Oficial N° 203, diciembre 2005, p. 76*).

- **47, 27.06.13**

**Departamento Jurídico**

Modifica el Manual de Procedimientos de Transparencia, facultando a la Unidad de Control Jurídico la derivación de requerimientos de información pública a las Direcciones Regionales del Trabajo e Inspecciones Provinciales y Comunes del Trabajo desde el nivel central.

- **50, 1.07.13**

**Departamento de Inspección**

Instruye realización de Programa Nacional de Fiscalización Asistida al sector de la construcción, en modalidad y condiciones que indica.

- **53, 3.07.13**

**Departamento de Inspección**

Modifica circulares N°s. 88, 3.07.11, y 95, 18.08.10, ambas del Departamento de Inspección.

- **54, 3.07.13**

**Departamento de Inspección**

Modifica instrucciones impartidas por circular N° 65, 11.06.12, conjunta de los Departamentos de Inspección y Relaciones Laborales, sobre notificación de resoluciones de multas administrativas, derivadas de constatación de infracciones en fiscalizaciones de terreno.

- **55, 4.07.13**

**Departamento Jurídico**

Imparte instrucciones para proceder en casos de reclamos judiciales en contra de ordinarios que declaran inadmisibles solicitudes de reconsideración de multas.

- **56, 5.07.13**

*Departamento de Inspección*

Instruye Programa de fiscalización con asistencia al cumplimiento a los sectores casinos, centros de acondicionamiento físico, centros de llamado y acceso a internet en plazos y modalidad que indica.

- **57, 8.07.13**

*Departamento de Inspección*

Instruye realización de Programa interregional de fiscalización trabajadores migrantes regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Región Metropolitana, con modalidad y condiciones que indica.

- **58, 19.07.13**

**Departamento de Inspección**

Instruye realización de Programa interregional de fiscalización a centros de cultivo de salmónes año 2013.

# Selección de Circulares y Dictámenes

## SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

### 1. Circulares

#### [2.928, 9.05.13](#)

Imparte instrucciones acerca del nuevo formulario de resolución de incapacidad permanente de la Ley N° 16.744. Complementa circular N° 2.582, de 18 de noviembre de 2009.

#### [2.931, 23.05.13](#)

Imparte instrucciones a las Mutualidades de empleadores de la Ley N° 16.744 y al Instituto de Seguridad Laboral sobre la información que deben proporcionar a la Dirección del Trabajo respecto a cotizaciones previsionales.

#### [2.932, 23.05.13](#)

Imparte instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar sobre la información que deben proporcionar a la Dirección del Trabajo respecto a cotizaciones previsionales.

#### [2.938, 1.07.13](#)

Subsidio al empleo de la mujer de la Ley N° 20.595. Circular Conjunta y NCG N° 88, de 1 de julio de 2013, de la Superintendencia de Pensiones modifica Circular 2.905, de la SUSESO y Título XV, del Compendio de Normas del sistema de pensiones, de la Superintendencia de Pensiones.

### 2. Dictámenes

#### [24.605, 19.04.13](#)

El artículo 11 del D.S. N° 3, del Ministerio de Salud, establece que los trabajadores dependientes del sector privado –como es el caso de la recurrente–, disponen de un plazo de dos días hábiles contados desde el inicio del reposo para presentar la licencia médica ante su empleador, sin perjuicio de acreditarse la existencia de caso fortuito o fuerza mayor.

#### [24.611, 19.04.13](#)

Las pensiones de invalidez del D.L. N° 3.500, de 1980, se devengarán a contar de la fecha que señale el dictamen que les da lugar. Sin perjuicio de lo anterior, si a la fecha que quedó ejecutoriado el dictamen de invalidez, existe una licencia médica vigente, por uno o más de los diagnósticos por los cuales se declaró la invalidez, la pensión se devengará a partir del día siguiente del término de esa licencia.

#### [24.961, 22.04.13](#)

Los estudios preuniversitarios no habilitan para ser causante de asignación familiar, por cuanto dichos cursos no constituyen un nivel de educación, requisito exigido en la letra b) del artículo 3° del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### [24.962, 22.04.13](#)

Los trabajadores del Sector Público tienen derecho, durante el goce de sus licencias médicas, a la mantención del total de sus remuneraciones y no a la percepción del subsidio por incapacidad laboral contemplado en el D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### [24.984, 22.04.13](#)

A falta de los medios de prueba que exige la normativa vigente, si la declaración circunstanciada del accidentado aporta elementos que permitan verificar que el siniestro ocurrió en el referido trayecto directo que exige el artículo 5° de la Ley N° 16.744, tal declaración puede llegar a constituir un elemento de prueba suficiente al efecto, pues por las características mismas del suceso (hora, lugar, tipo de lesión) no sea posible para el afectado tener mayores elementos de prueba.

#### [29.284, de 9.05.13](#)

Para efectos del subsidio de incapacidad laboral, si bien el permiso postnatal parental no requiere de licencia médica, opera de pleno derecho a continuación del término de la licencia médica de descanso postnatal de la madre biológica o del término de la licencia de hasta doce semanas permiso a que tiene derecho la trabajadora a quien se le entrega a su cuidado como medida de protección, de un menor de menos de seis meses, por lo que el período del permiso postnatal parental, no es sino la continuación y efecto de otra licencia médica de protección a la maternidad.

#### [29.969, 14.05.13](#)

Si bien la competencia referente a las materias del Seguro de Cesantía corresponde a la Superintendencia de Pensiones, este Organismo puede señalar, en términos generales, que el artículo 2° de la Ley N° 19.728, que establece el Seguro de Cesantía, y que entró en vigencia el 1 de octubre de 2002, dispone que estarán sujetos a dicho Seguro los trabajadores dependientes que inicien o reinicien actividades laborales con posterioridad a la entrada en vigencia de la señalada ley, los que se incorporarán automáticamente a éste y tienen la obligación de cotizar en los términos establecidos en ella. Así, aquellos trabajadores que reinicien actividades laborales con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, independientemente del sistema de pensiones al que se encuentren afiliados (Sistema de AFP o el antiguo sistema actualmente administrado por el IPS) tienen la obligación de cotizar para el Seguro de cesantía. A su vez, el artículo primero transitorio de la Ley N° 19.728 dispone que los trabajadores con contrato vigente a la fecha de la Ley N° 19.728 (tanto los que cotizan en el Sistema de AFP como aquellos imponentes del antiguo sistema, actualmente administrado por el IPS), tendrán la opción para ingresar al Seguro de Cesantía, comunicando dicha decisión a su empleador, de manera tal que si nada dicen, no se entienden incorporados a dicho Seguro y, por ende, no tienen obligación de cotizar. Así, aquellos trabajadores que decidan no incorporarse al Seguro de Cesantía, se registrarán por las normas del Subsidio de Cesantía, contenidas en el D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Por último, el inciso tercero del artículo 2°, señala que lo dispuesto en la Ley N° 19.728 no registrará respecto de pensionados (de cualquier sistema), que ejerzan una actividad remunerada en virtud de un contrato de trabajo y, en consecuencia, no tienen obligación de cotizar para el Seguro de Cesantía.

#### [29.972, 14.05.13](#)

Cuando un trabajador, en el período base de cálculo de los subsidios ha tenido varios empleadores, deben incluirse en su determinación todas las remuneraciones imponibles percibidas en el lapso pertinente de parte de éstos.

## *Selección de Dictámenes*

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Normas Legales y Reglamentarias

Dictámenes de la Dirección del Trabajo

Órdenes de Servicio, Resoluciones y Circulares de la Dirección del Trabajo

Superintendencia de Seguridad Social

Superintendencia de Pensiones

Instituto de Salud Pública

Servicios Impuestos Internos

Contraloría General de la República

**13.619, 28.02.13**

Registro de asistencia en la institución en que se desempeña habitualmente la funcionaria no implica un incumplimiento de las comisiones de servicio que debió realizar en una repartición y ciudad distintas.

**13.641, 28.02.13**

Autoridad puede encomendar a servidora embarazada, funciones nuevas o diferentes a las que realizaba antes de su estado de gravidez, en la medida que sean propias del cargo al que ha sido designada y no representen un perjuicio para su salud.

**16.236, 13.03.13**

Permiso postnatal parental previsto en el artículo 197 bis del código del trabajo, es una extensión del permiso postnatal de doce semanas, por lo que debe considerarse como un descanso de maternidad.

**19.586, 2.04.13**

Sobre uso del segundo nombre en pie de firma de documentos oficiales.

**27.009, 3.05.13**

Funcionaria que se desempeña en un sistema de turnos rotativos, carece del derecho al pago promedio de horas extraordinarias durante el tiempo que hace uso del permiso postnatal parental.

**30.057, 15.05.13**

Las entidades públicas deben hacer valer el derecho que consigna el artículo 13 de la Ley N° 19.728, sobre Seguro de Cesantía, respecto de los trabajadores cuyo vínculo laboral finalizó por la causal prevista en el artículo 161 del Código del Trabajo.

**34.035, 31.05.13**

Sobre remuneraciones que le corresponden a jefe del departamento de administración de educación municipal que tiene la calidad de docente, modificación de convenio de desempeño, e improcedencia del pago del bono de incentivo que indica a los funcionarios de ese organismo de administración.

**34.211, 3.06.13**

Sobre indemnización a ex inspector general cuyo nombramiento contenía plazo de vigencia y a quien se le declarara salud irrecuperable.

**34.217, 3.06.13**

Sobre procedencia del recurso de reposición respecto de las multas impuestas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

**34.747, 4.06.13**

Sobre base de cálculo del subsidio a percibir durante el permiso postnatal parental.

## *Selección de Dictámenes*

# SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

### **1.270, 11.06.13**

Situación tributaria de retiro de Excedentes de Libre Disposición, efectuado por un pensionado de una Administradora de Fondos de Pensiones, con cargo a fondos traspasados desde su cuenta de ahorro voluntario a la cuenta de capitalización previsional obligatoria.

### **1.305, 14.06.13**

Asignación por beca de doctorado, no constituye una renta gravada en el artículo 42 N° 2 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

### **1.347, 20.06.13**

Procedencia de calificar como comisión, los servicios prestados en el extranjero por agentes de deportistas profesionales, para los efectos previstos en el N° 2, del artículo 59, de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

# AUTORIDADES SUPERIORES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

## DIRECCIÓN NACIONAL

<b>María Cecilia Sánchez Toro</b>	Directora del Trabajo
<b>Inés Viñuela Suárez</b>	Subdirectora del Trabajo
<b>María Angélica Oyarzún Maureira</b>	Jefe Departamento Jurídico
<b>Jorge Arriagada Hadi</b>	Jefe Departamento Inspección
<b>María Soledad Neveu Muñoz</b>	Jefe Departamento Relaciones Laborales
<b>Florinda Cornejo Inzunza</b>	Jefe Departamento Administración y Gestión Financiera
<b>Andrea Fraga Yoli</b>	Jefe Departamento Estudios
<b>Hernán Ortiz Gálvez</b>	Jefe Departamento Recursos Humanos
<b>Alejandro Rojas Bustos</b>	Jefe Departamento Tecnologías de Información
<b>Fernando Ahumada Cepeda</b>	Jefe Departamento de Gestión y Desarrollo
<b>Manuel Antonio Chacón</b>	Jefe Departamento de Atención de Usuarios

## BOLETÍN OFICIAL

DIRECCIÓN DEL TRABAJO  
Año XXVI N° 280  
Año 2013

*Propietario*  
**Dirección del Trabajo**

*Representante Legal*  
**María Cecilia Sánchez Toro**  
ABOGADA  
DIRECTORA DEL TRABAJO

*Directora Responsable*  
**Inés Viñuela Suárez**  
ABOGADA  
SUBDIRECTORA DEL TRABAJO

*Editor*  
**Carlos Hernán Ramírez Guerra**  
ADMINISTRADOR PÚBLICO

*Producción*  
**Oficina de Comunicaciones Institucionales**

